



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y en cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia se procede a notificar a los ciudadanos **JUAN GUILHERMO JARAMILLO, GLORIA MARIA MIRA ALVAREZ, ESNEIDA TAMAYO, CARMEN VALENCIA Y VIRGINIA ALVAREZ.**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0002473 de fecha 20 de Enero de 2014. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Enero 21 de 2014

Fecha de desfijación: Enero 28 de 2014

ADRIANA BONILLA MARQUINEZ
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C.

Señores (as):

**JUAN GUILLERMO JARAMILLO
GLORIA MARÍA MIRA ÁLVAREZ
ESNEIDA TAMAYO
CARMEN VALENCIA
VIRGINIA ALVAREZ**

Calle 14 No. 4-49 Apartamento 401 Barrio "Aurelio Mejía"
Girardota - Antioquia

**Asunto: CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
MEDELLÍN – SALA DE FAMILIA.**

Radicado: 7110-E4-131981

Respetados Señores (as):

En cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Medellín - Sala de Familia, del 18 de diciembre del año inmediatamente anterior, por medio del cual se concede el amparo del derecho fundamental de petición a los demandantes, nos permitimos informarles que el pasado 9 de diciembre de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a dar respuesta a dicho derecho de petición, mediante comunicado con número de radicado interno 722-2-110272, oficio adjunto, en el cual dábamos traslado al Señor Alcalde Municipal de Girardota – Antioquia, por considerarlo de su competencia.

Igualmente permitamos señalarles, que tal como lo demuestra nuestro oficio adjunto, nuestra respuesta fue notificada allegando copia de la misma a la Señora YOLIMA CANO, primera en el orden de firmantes en dicho derecho de petición, y a la única dirección señalada por Ustedes los peticionarios.

No obstante procederemos a insertar en nuestra página web www.minvivienda.gov.co la presente respuesta, en virtud de la Ley 1437 de 2011, y en especial en su artículo 37 donde reza textualmente: **"Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. (...) La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente. (...)**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 20-01-2014 17:18
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0002473 Fol:4 Anex:1 FA:5
ORIGEN 7222-SUBDIRECCION DE PROMOCION Y APOYO TÉCNICO / CARLOS ARIEL CORTÉS
MATEUS
DESTINO JUAN GUILLERMO JARAMILLO
ASUNTO RESPUESTA
OBS CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN -SE
SE ANEXA COPIA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN (ELEBORADO POR
2014EE0002473



Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Cordial Saludo,

CARLOS ARIEL CORTÉS MATÉUS
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Subdirector de Promoción y Apoyo técnico

Anexos: 5 folios

Copia del Derecho de petición

Copia de Respuesta al derecho de petición – Traslado - Rad. No. 722-2-110272

Copia:

TRIBUNAL SUPERIOS DE MEDELLÍN – Sr. Luis Javier Martínez Pérez – Carrera 52 No. 42-73
Edificio José Félix de Restrepo – Piso 26 Oficina 2601 – Medellín - Antioquia

Elaboró: FdiazP

Revisó: EMiranda

Fecha: 14/01/2014

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



PROSPERIDAD PARA TODOS

7222.2-110272

Bogotá D.C. 09 DIC. 2013

Doctor:
LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ
Alcalde municipal de Girardota - Antioquia
Carrera 15 No 6-35
Girardota - Antioquia

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
11/12/2013 15:44:27 FOLIOS:1 ANEXOS:134 FOLI
AL CONTESTAR CITE: 7222-E2-110272
TIPO DOCUMENTAL:OFICIO
REMITE:SUBDIRECCION DE PROMOCION Y APOYO TECNICO
DESTINATARIO:ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOTA

Referencia: Queja sobre proyecto en Girardota - Antioquia.

Radicación: 4120-E1-110272

Cordial saludo:

En atención a la solicitud remitida a éste ministerio por la señora YOLIMA CANO y otros peticionarios, me permito dar traslado de la misma para que se brinde respuesta directa al peticionario de acuerdo con las competencias correspondientes a su despacho, en relación a una queja sobre la ejecución del proyecto de la junta de vivienda denominada PROVINSOAL en Girardota - Antioquia, según lo relacionado en el requerimiento y de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994 en el que se establece que es función de los Municipios: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Atentamente,

CARLOS ARIEL CORTES MATEUS
Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico

L. Lianz. QUIROGA
JURÍDICA
2 - ENERO - 2014.
10:20. AM.

Anexo lo anunciado en ciento treinta cuatro (134) folios.

Con copia para la señora YOLIMA CANO, calle 14 A No. 4-49 apartamento 401 - Antioquia.

Juan Carlos Muello Pimiento
Ejército Misionero
MA

cuando haya sistema
date bulido

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3314
www.minvivienda.gov.co



Girardota, octubre de 2013

Doctor

Felipe Henao Cardona

Ministro de Vivienda

Carrera 6 # 8-77

Bogotá D. C.

Ref. Derecho de petición (art. 23 de la Constitución Política)

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Los abajo firmantes, identificados con los números de cédulas de ciudadanía anotadas al pie de nuestras firmas, residentes en el municipio de Girardota (Antioquia), invocando el artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos dirigimos a usted con el concreto objetivo de enterarlo de un hecho irregular y hasta delictivo que está sucediendo en nuestra localidad, para cuya solución, considerada su competencia, nadie más que usted nos puede brindar una ayuda pronta y eficaz.

En el año 2002 ante la escasez de vivienda de interés social, como quiera que los gobiernos suspendieron –por razones que desconocemos – esos planes, algunos habitantes del municipio (de escasos recursos económicos, por supuesto), creamos una asociación, con el nombre o razón social de "PROVINSOAL". Con Nit 811035472-6. Nombramos la correspondiente Junta directiva, que fue integrada, entre otras personas por las señoras Yolima Cano Gillén y Patricia Correa Tobón, la primera como Presidenta y la segunda como Secretaria. Todos, estimulados por ese afán de obtener ese mínimo derecho (el de la vivienda), trabajamos incansablemente, con módicos aportes mensuales y con otras tareas (como rifas y venta de comestibles). Fue así como en el año 2004, adquirimos un lote, con un área de 13.240 mts 2 y terminamos de pagarlo en el año 2009. Ese terreno abarcaba una zona rural y una fracción urbana. Debemos agregar, igualmente, que se hicieron los correspondientes registros en la Cámara de Comercio, seccional del municipio de Bello.

En el año 2007 adelantamos algunas gestiones para avanzar en el programa (cuya culminación, según los estatutos suscritos y registrados, entre otras cosas,

2 8

por las señoras Cano Guillén y Correa Tobón, debe culminar en el año 2016). Fue entonces cuando, mediante una revisión del PBOT las autoridades competentes permitieron urbanizar el terreno a través de un plan parcial; ello se cumplió en el año 2008, bajo la dirección del área metropolitana. Todo esto de acuerdo con otras personas, propietarias de un fundo contiguo de naturaleza particular.

Ya en el año 2012, concretamente el 26 de febrero, en una Asamblea completamente irregular e ilegal, direccionada por la señora Nora Castañeda, quien obraba en nombre de la Gobernación de Antioquia, prácticamente "a dedo" (porque se violaron en forma atrevida los estatutos) fue designada Presidenta de la Junta la señora Patricia Correa Tobón. Y aquí, respetado funcionario, fue donde se inició una verdadera tragedia, pues, de una parte, esta señora empezó a desplegar unas acciones completamente anormales (y hasta delictivas, insistimos), en compañía de los miembros de la Junta y sin tener en cuenta a la Asamblea General, pues sólo citó a una o dos reuniones que moderó a su antojo, engañando con sus informaciones a los miembros de PROVISOAL, gentes con escasos conocimientos la mayoría de ellos; se aprovechó, mejor dicho, de la ingenuidad de esas personas.

Y aquí debemos hacer alusión precisamente a esas anomalías, porque, para mayor gravedad y preocupación, las autoridades municipales (Gobernación y Alcaldía) hicieron mutis por el foro, porque enteradas de lo que venía ocurriendo no prestaron atención a nuestras reiteradas quejas. La señora Patricia Correa Tobón, con el aval de la Gobernación y la Alcaldía Municipal, le cambió la razón social al proyecto y lo privatizó. Fue así como formo un Consorcio con varias empresas como son: Puente Inmobiliario Colegas SOF Proyecto Regional recursos sostenibles SAS, inmobiliaria puente de occidente, y CONVISA con Nit 900130077-2, el día 26 de agosto de este año, le hizo entrega de un cheque por la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000.00) sin haber constituido un encargo fiduciario. Todo esto, sin autorización de la Asamblea General.

Posteriormente la junta directiva se dedicó a llamar individualmente a cada uno de los socios para anunciarles el valor total de 45 millones por vivienda y lo que tendría que aportar cada uno para obtener su casa o apartamento (debían conseguir entre 38, 44, 40,49 millones de pesos). Les advirtió que los primeros que consignaran el dinero tendrían, prioridad para construirle su vivienda, olvidándose esta junta quienes fueron las personas humildes que trabajamos muy duro para comprar el lote y poder cumplir con nuestros sueños, ya que es imposible que un banco nos preste dicha suma de dinero. ¿Cómo esta señora nos sale con esto después de 11 años?, vemos que no podemos cumplir con la exigencia del consorcio y la junta directiva, por nuestra condición económica, los que estamos afectados somos los que compramos el lote.

A pesar de conocer a plenitud el proyecto (cuyo objetivo, insistimos, era el de construir viviendas de interés social prioritario para los asociados de PROVISOAL de escasos recursos del municipio de Girardota) la citada señora ha venido pregonando a los cuatro vientos que ese plan no es para "pobres", y es así como ha estado vendiendo aquellos derechos de quienes se retiran por su

130

condición económica o alguna circunstancia (aún hasta por expulsión aduciendo un supuesto robo) y vende estos cupos a personas que ya poseen vivienda, como es el caso del vicepresidente, miembros de la junta, y algunos particulares por las sumas de 30, 20, 15 y 12 millones de pesos. Apenas ahora, después de 11 años se dio cuenta que algunos de los integrantes de la Junta anterior (entre los cuales se encontraba ella como secretaria durante 10 años) "robaron". A esas personas que se han venido retirando o a las que ha sacado del proyecto lo ha hecho sin nada o pagándoles indemnizaciones por las irrisorias sumas de \$ 1.800.000,00 y \$ 2.000.000,00.

En síntesis, H. Ministro, la señora Patricia Correa, dice que cuenta con el apoyo de la oficina de control y vigilancia de la Gobernación de Antioquia, y alcaldía municipal de Girardota, esta señora y la junta directiva vulnera los derechos de los asociados pasando por encima de todas las personas y lo convirtieron no sólo en privado, sino en un negocio redondo de naturaleza personal, en detrimento de todos aquellos habitantes que iniciamos con mucho esfuerzo ese plan.

Es más, respetado Ministro, con la finalidad de enderezar el proyecto, nos dirigimos a la Defensoría del Pueblo, Seccional de Medellín, y como ésta, guardo absoluto silencio por espacio de dos meses, hubimos de interponer el 20 de agosto último una acción de tutela, mal fallada en un comienzo por el Juzgado 5º Laboral del Circuito de Medellín. Interpuesto por algunos miembros de PROVINSOAL recurso de apelación, el Tribunal Superior de Medellín, en reciente decisión, no sólo decretó la nulidad de esa sentencia de tutela, sino que le ordenó la Juez de primera instancia integrar el litis consorcio (o, lo que es lo mismo, la inclusión en calidad de demandados) con la administración municipal de Girardota (Alcaldía y Personería) y la Gobernación de Antioquia.

Debemos agregar, por último, que en muchos aspectos desconocemos el plan delictual (porque no encontramos otro término) de la señora Presidenta, porque ella no cita a reuniones, ni entrega informes, no obstante que algunos miembros de PROVINSOAL, designados como Veedores por la Personería mediante Resolución vigente, se lo han solicitado a través de derechos de peticiones lo cual hace caso omiso.

Pese a lo anterior, y confiando en su efectiva labor, comedida y respetuosamente, solicitamos su directa intervención para ponerle cortapisa a ese comportamiento irregular y delictivo de la señora Patricia Correa Tobén y de las personas que, en una u otra forma, la están apoyando.

Solicitamos apoyo y acompañamiento, para que nuestro proyecto vuelva a tener el sentido social por el cual fue creado y hemos luchamos durante muchos años, del cual tiene conocimiento el ministerio desde el año 2005.

P.S. Anexamos los documentos que respaldan nuestra queja-denuncia.

C.C. Para el Vice ministerio de Vivienda

De usted, cordial y respetuosamente,

Firmas

Nombre	Cedula de ciudadanía	Teléfono
Yolima Cano Leillon	43058368	1052500 2891350
Miryam Fanny Cortés	42962727	2800001
Glenn Yara Yira	22.059.485	4544687
Roberto Villada	42.965.222	2890103
Wilmar Lopez	8-017-039	289-3308
Virginia Ruiz	71788528	2800936
Pedro Cuervo	26615266	314 713 0646
José Amparo Gómez	01 12 911249	
JAIRO ARBEY LUNA	39232689	3007747948
Esneider Taucé Solón	70324287	3117663055
Juan Emilio Romillo	30078988	3128666663
Carmen Valencio	70323779	3104688956
	43825939	2899666